Resolución No. 29 de Febrero 26 de 2026.

Por medio de la cual se designa el Comité Evaluador del proceso de Selección de Mínima Cuantía No 002 de 2026.

El presidente de la Asamblea Departamental del Meta, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferida en Ordenanza 1158 de 2022 y

C O N S I D E R A N D O

Que actualmente se adelanta un proceso de contratación mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 002 DE 2026, cuyo objeto es: "ADQUISICION DE LA POLIZA DE MANEJO GLOBAL DEL SECTOR OFICIAL PARA LOS DIPUTADOS Y LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META."

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

Que, en consecuencia,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Designar como evaluadores del proceso de selección de mínima cuantía que tiene por objeto: "Adquisición de la póliza de manejo global del

sector oficial para los Diputados y los Funcionarios Administrativos de la Asamblea Departamental del Meta", al señor ***JORGE ELIECER PARRADO GUERRERO*** en calidad de Secretario General de la Asamblea Departamental del Meta y ***PAULA ANDREA ORTEGA RAMIREZ***, en calidad de CPS abogada interna de la referida Corporación.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese a los evaluadores designados en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

C O M U N I Q U E S E Y C U M P L A S E

Dada en el Municipio de Villavicencio – Meta a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2026.

-original firmado-
LUIS ALFONSO SUAREZ SANCHEZ
Presidente

Proyecto:	Paula Andrea Ortega Ramírez.
Reviso:	Jorge Eliecer Parrado Guerrero.